

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. ASEOCOLBA S.A

DEMANDADO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 2020-00172

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, diecisiete /17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. El término vencía en noviembre 12 de 2020.-

El memorial subsanando los defectos de que adolecía la demanda fue recibido en el buzón de correo electrónico del juzgado en 12 de noviembre de 2020 a la hora de las 05:01 P.M.

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 109 del C. G del P., los memoriales y mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho el día en que vence el término.

Según la reglamentación del Consejo Seccional de la Judicatura, el horario laboral para los jueces de esta ciudad es de 08:00 a.m- a 12 M, y de 02 P.M., a 05 P.M., con lo que el mensaje de datos con el cual se acreditaba la subsanación fue recibido extemporáneamente a las 05:01 P.M.

Recordemos que según lo preceptuado por el artículo 117 del C. G del P., los términos señalados en ese código para la realización de los actos procesales de las partes, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.

Entonces, al haberse presentado la subsanación por fuera del término legal, en seguimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c6af74a6f9a1e2c09a90b22a3f0fceebe89433ed4c486b9598615ebea04b2d**

Documento generado en 17/11/2020 03:00:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>